



Empresa: **INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS**  
Nombre o razón social.

**900.400.404-3**  
NIT

**BARRANCABERMEJA**  
Ciudad

**SANTANDER**  
Departamento

**Calle 60 # 23ª-16 B. Galán**  
Dirección

**6 47 64444**  
Teléfono

Sucursales o agencias: NO  SI  Número

*Dirección y domicilios, si los hay:*

Nombre de la ARL: **POSITIVA**

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: I

Código de la actividad Económica No **8699**

Describe la actividad económica: Educación No Formal.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Circular Unificada de 2004, Ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 del 2012, ley 1562 del 2012, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, el Decreto 1295 de 1994, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017.

**ARTÍCULO 3.** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo: Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Subprograma de higiene y seguridad industrial: Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los riesgos que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, accidente o discomfort.

**ARTÍCULO 4.** Los peligros existentes en la empresa, están constituidos, principalmente, por:

CLASE DE PELIGRO	PELIGRO	
<b>FISICO</b>	Ruido	<b>X</b>
	Iluminación	<b>X</b>
	Vibraciones	
	Temperaturas extremas	<b>X</b>
	Presión atmosférica	
	Radiaciones ionizantes	
	Radiaciones no ionizantes	
<b>QUÍMICO</b>	Polvos	
	Fibras	
	Líquidos (nieblas y rocíos)	<b>X</b>
	Gases, vapores y humos	
	Material particulado	
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Mecánico	<b>X</b>
	Eléctrico	
	Locativo	<b>X</b>
	Tecnológico (explosión, fuga)	
	Accidente de tránsito	
	Público	<b>X</b>
	Trabajo en alturas	
<b>BIOLOGICO</b>	Virus, Hongos, Bacterias	<b>X</b>
	Parásitos	
	Picaduras	<b>X</b>
	Mordeduras	
<b>BIOMECÁNICO</b>	Postura (prolongada, forzada)	<b>X</b>
	Esfuerzo	<b>X</b>
	Movimientos repetitivo	<b>X</b>
	Manipulación de cargas	<b>X</b>
<b>PSICOSOCIALES</b>	Gestión organizacional	
	Organización del trabajo	
	Grupo Social del trabajo	
	Condiciones de la tarea	
	Interfase Persona-Tarea	<b>X</b>
	Jornada de trabajo	

**PARÁGRAFO.** - A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control según el siguientes esquema de jerarquización:

1. Eliminación,
2. Sustitución,
3. Controles de Ingeniería,
4. Controles Administrativos y



5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores a su servicio.

**ARTÍCULO 5.** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, de higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el SG-SST.

**ARTÍCULO 6.** La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyo contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma y aprobación del representante legal y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su publicación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

### OBLIGACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 9.** Todos los trabajadores están obligados a tomar cabal conocimiento y cumplimiento de las normas detalladas en este reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

**ARTÍCULO 10.** Es obligación del trabajador que se le haya entregado elementos de protección personal a su cargo, usarlos de forma permanente mientras desarrolla las tareas asignadas. Así mismo, es obligación su mantenimiento y preservación.

**ARTÍCULO 11.** Todo el personal de **INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS**, deberá velar por el buen estado y conservación de los equipos y elementos de su área de trabajo, asegurando su orden y limpieza a fin de prevenir accidentes.

**ARTÍCULO 12.** Es deber del trabajador informar a la gerencia las anomalías que detecte en los equipos y/o herramientas a fin de prevenir situaciones peligrosas, en este caso se adoptarán de inmediatos las medidas de prevención.

**ARTÍCULO 13.** Es obligación del trabajador que sufra algún accidente o presente síntomas de alguna enfermedad, informar inmediatamente a gerencia para su respectivo tratamiento.

**ARTÍCULO 14.** Se prohíbe absolutamente rayar, dañar, romper o destruir los avisos, carteles y letreros con informaciones de seguridad, es deber de los trabajadores leer y cumplir las instrucciones contenidas en ellos.

**ARTÍCULO 15.** Es obligación de todos los trabajadores asistir a las charlas, capacitaciones y jornadas de salud programadas por el Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo e informadas a través de la administración.



### OBLIGACIONES PARA PREVENIR INCENDIOS Y DESASTRES

**ARTÍCULO 16.** Todo el personal de INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS, deberá dejar apagado los equipos eléctricos usados durante el desarrollo de sus labores.

**ARTICULO 17.** Es responsabilidad de todo el personal de INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS, conocer el lugar de ubicación de los extintores, así como su uso adecuado. Para tal fin se realizará una capacitación sobre el manejo de los extintores.

**ARTICULO 18.** Es responsabilidad de todo el personal de INSTITUTO TÉCNICO PRAXIS, ser veedor de la salud y seguridad en su sitio de trabajo y de promover una cultura de cuidado y protección en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### PROHIBICIONES PARA PREVENIR DESASTRES

**ARTÍCULO 19.** Queda prohibido a todo el personal fumar dentro de las instalaciones de la empresa.

**ARTICULO 20.** Se prohíbe almacenar por cuenta propia y en lugares no destinados para tal fin, elementos peligrosos como ácidos, venenos, productos explosivos, químicos e inflamables.

**ARTICULO 21.** Queda prohibido usar los elementos de trabajo para jugar o hacer bromas a sus compañeros de trabajo.

**ARTICULO 22.** Es deber de todos los trabajadores conocer el plan de emergencias, las rutas de evacuación, en caso de presentarse un siniestro.

**PARAGRAFO:** Se debe tener en cuenta que todo incumplimiento al Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial se considerará como una falta que acarreará sanciones, estipuladas en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

**Jorge Luis Pertuz Quitian**  
Representante Legal